



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por BOLUARTE  
ZEGARRA Dina Ercilia FAU  
20545565359 hard  
Cargo: Ministro (A) De Estado  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 27.01.2022 19:38:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Isidro, 27 de Enero del 2022

**OFICIO N° D000038-2022-MIDIS-DM**

Señora Congresista

**ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA**

Presidente de la Comisión de Mujer y Familia

Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad.

Referencia : a) Oficio N° 126-PO-2021-2022-CMF/CR  
b) Oficio N° 070-PO-2021-2022-CMF/CR  
c) Oficio N° D000823-2021-MIDIS-DM

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención a los documentos de la referencia, remitirle el Oficio N° D000823-2021-MIDIS-DM (y su respectivo cargo de entrega), con el cual trasladamos el Informe N° D000520-2021-MIDIS/SG/OGAJ (e informe anexo), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitió opinión respecto al Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**

**Ministra**

**Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

Página 1 de 1

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú  
Central telefónica: (51-1) 631-8000 / (51-1) 631 80 30 | Línea gratuita 101  
[www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: VUUQMWVDBZ/rml

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 15 de Noviembre del 2021

**OFICIO N° D000823-2021-MIDIS-DM**

Señora Congressista  
**ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA**  
Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia  
Congreso de la República  
Presente.-

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad.

Referencia : Oficio N° 070-PO-2021-2022-CMF/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° D000520-2021-MIDIS/SG/OGAJ (e informe anexo), mediante el cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión respecto al Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....  
**DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA**  
Ministra  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA



Firmado digitalmente por  
ALCANTARA MEDRANO Juan  
Enrique FAU 20545565369 hard  
Cargo: Jefe (A) De Oficina General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.11.2021 14:42:03 +01:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 06 de Noviembre del 2021

## INFORME N° D000520-2021-MIDIS-OGAJ

A : **ENRIQUE ERNESTO VILCHEZ VILCHEZ**  
Secretario General

Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad.

Referencia : a) Memorando N° D000377-2021-MIDIS-VMPE.  
b) Informe N° D000231-2021-MIDIS-DGPE.  
c) Informe N° D000179-2021-MIDIS-DDP.  
d) Memorando N° D000532-2021-MIDIS-VMPS.  
e) Memorando N° D000510-2021-MIDIS-VMPS.  
f) Informe N° D000598-2021-MIDIS-DGDAPS.  
g) Informe N° D000581-2021-MIDIS-DGDAPS.  
h) Oficio N° 109-CISPD/2021-2022-CR.  
i) Oficio N° 070-PO-CMF/2021-2022-CR.  
j) Informe de Trabajo N° D000044-2021-MIDIS-OGAJ-MVA

Fecha elaboración : San Isidro, 05 de noviembre de 2021

---

Es grato dirigirme a usted, respecto de la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad, solicitado tanto por la Comisión de la Mujer y Familia, como por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso General de la República.

Al respecto, se remite adjunto al presente el Informe de Trabajo N° D000044-2021-MIDIS-OGAJ-MVA, el mismo que hago mío, para conocimiento y fines.

Atentamente,

**JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO**  
Jefe de Oficina General  
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Se adjunta:

- Dos (02) Proyectos de Oficio
- Antecedentes.

JAM/mva  
cc.:

**PERÚ****Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social**

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA**PERÚ****MIDIS**Firmado digitalmente por VALDIVIA  
ACUNA Midred Tatiana FAU  
20545565359 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05.11.2021 19:43:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 05 de Noviembre del 2021

**INFORME DE TRABAJO N° D00044-2021-MIDIS-OGAJ-MVA**

- A : **JUAN ENRIQUE ALCANTARA MEDRANO**  
Jefe (a) de Oficina General
- Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad.
- Referencia : a) Memorando N° D000377-2021-MIDIS-VMPE.  
b) Informe N° D000231-2021-MIDIS-DGPE.  
c) Informe N° D000179-2021-MIDIS-DDP.  
d) Memorando N° D000532-2021-MIDIS-VMPS.  
e) Memorando N° D000510-2021-MIDIS-VMPS.  
f) Informe N° D000598-2021-MIDIS-DGDAPS.  
g) Informe N° D000581-2021-MIDIS-DGDAPS.  
h) Oficio N° 70-CMF/2021-2022-CR.  
i) Oficio N° 109-CISPD/2021-2022-CR.

Fecha Elaboración : San Isidro, 05 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a los documentos h) e i) de la referencia, a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Oficio N° 070-2021- 2022-CMF/CR, la señora Congresista de la República Elizabeth Medina Hermosilla y Presidenta de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso General de la República, dirige comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando remita la opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", de conformidad con lo señalado por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y 69° del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.2 Mediante Oficio N° 109-CISPD/2021-2022-CR, el señor congresista Abel Augusto Reyes Cam, Congresista de la República y Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso General de la República, dirige comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando remita la opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", de conformidad con lo señalado por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y 69° del Reglamento del Congreso de la República.
- 1.3 Mediante Informe N° D000581-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 07 de octubre de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, dirige comunicación al Viceministro de Prestaciones Sociales, remitiendo opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- 1.4 Mediante Informe N° D000598-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 18 de octubre de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales dirige comunicación al Viceministro de Prestaciones Sociales, remitiendo opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad".
- 1.5 Mediante Memorando N°D000510-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 12 de octubre de 2021, el Viceministro de Prestaciones Sociales remite comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000581-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 1.6 Mediante Memorando N°D000532-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 21 de octubre de 2021, el Viceministro de Prestaciones Sociales remite comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000598-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 1.7 Mediante Informe N° D000179-2021-MIDIS-DDP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de la Dirección de Diseño de Políticas, dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias, mediante la cual remite opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad".
- 1.8 Mediante Informe N° D000231-2021-MIDIS-DGPE, de fecha 25 de octubre de 2021, el Director de la Dirección General de Políticas y Estrategias dirige comunicación a la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, remitiendo para dichos efectos el Informe N° D000179-2021-MIDIS-DDP, el cual contiene la opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 1.9 Mediante Memorando N° D000377-2021-MIDIS-VMPE, de fecha 25 de octubre de 2021, la Viceministra de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitiendo el Informe N° D000231-2021-MIDIS-DGPE, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, que contiene la opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", el cual hace suyo para el trámite correspondiente.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.3 Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.4 Resolución Ministerial N°195-2019-MIDIS, Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e inclusión Social.



### III. ANÁLISIS

#### IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

- 3.1.1 Mediante Oficio N° 070-2021- 2022-CMF/CR, la señora Congresista de la República Elizabeth Medina Hermosilla y Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, dirige comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando remita la opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", de conformidad con lo señalado por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y 69° del Reglamento del Congreso de la República.
- 3.1.2 Mediante Oficio N° 109-CISPD/2021-2022-CR, el señor congresista Abel Augusto Reyes Cam, Congresista de la República y Presidente de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso General de la República, dirige comunicación a la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando remita la opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", de conformidad con lo señalado por el artículo 96° de la Constitución Política del Perú y 69° del Reglamento del Congreso de la República.

#### CONSOLIDACIÓN DE LAS OPINIONES TÉCNICAS PREVIAS

- 3.1.3 Mediante Informe N° D000581-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 07 de octubre de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, dirige comunicación al Viceministro de Prestaciones Sociales, remitiendo opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, denominado "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", señalándose entre otros lo siguiente:

**2.3. Sobre el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", especifica en sus dos únicos artículos:**

2.3.1. Declarar de interés nacional y e necesidad pública la implementación de los establecimientos de salud y rehabilitación para personas con discapacidad, con la finalidad de garantizar el acceso a los servicios de rehabilitación de forma oportuna, sin discriminación y brindado por profesionales especializados, para mejorar la salud física y mental de las personas con discapacidad.

2.3.2. Asimismo, establece como autoridades intervinientes al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y de Ministerio de Salud - MINSA, quienes dispondrán de las acciones que pudieran corresponder para la implementación de los establecimientos de salud y rehabilitación destinados a la atención de las personas con discapacidad a nivel nacional. (...)

2.5. El MIDIS a través del Programa Nacional CONTIGO viene brindando atención a personas con discapacidad severa en situación de pobreza a través de una pensión no contributiva con la finalidad de contribuir a mejorar su calidad de vida. En este sentido, la Dirección Ejecutiva del Programa CONTIGO brinda la siguiente opinión respecto al Proyecto de Ley N 00298-2021-CR:

2.5.1. Es necesario precisar que los establecimientos de salud y rehabilitación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

no son exclusivos para personas con discapacidad, sino para personas que requieran acceder a estos servicios. Por el contrario, lo que se debe promover es que los distintos servicios evidencien la transversalización de la perspectiva de discapacidad en los distintos servicios públicos. Así como está planteado, el proyecto de Ley podría pensarse, desde un enfoque distinto al que promueve la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que los establecimientos de los centros de rehabilitación son solo para personas con discapacidad, y que deberían ser servicios segregados.

2.5.2. La entidad rectora en materia de salud es el Ministerio de Salud- MINSa, por tanto, le compete liderar la implementación de los establecimientos de rehabilitación, con un enfoque inclusivo y de transversalización de la perspectiva de discapacidad. En ese sentido, corresponde que la principal responsabilidad recaiga en el sector salud y que los otros sectores puedan participar de manera activa en la implementación de acciones vinculadas en el marco de sus competencias y atribuciones. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) es un aliado en la atención a la población en situación de vulnerabilidad, entre ella mencionar a la población con discapacidad.

2.5.3. La implementación de los servicios demandará el fortalecimiento de las carreras profesionales y formación de técnicos en rehabilitación, la detección temprana en los servicios dirigidos a la primera infancia, la supervisión del cumplimiento de requerimientos básicos para la infraestructura y dotación de los centros implementados y por implementarse, entre otros.

2.5.4. Finalmente, precisa que la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030 (aprobada por DS 07-2021-MIMP) el 05 de junio de 2021, contempla el Servicio 12 que está orientado a mejorar los servicios de salud y rehabilitación, como parte del Objetivo prioritario 3: Asegurar el acceso y cobertura de servicios integrales de salud para las personas con discapacidad; Lineamiento de la política: 3.4. Incrementar el acceso a los servicios de habilitación y rehabilitación para personas con discapacidad.

**2.6. Al respecto, esta Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales (DDPS) de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, dentro de sus competencias, efectuó una revisión al citado Proyecto de Ley 00298/2021-CR, brindando los siguientes comentarios:**

2.6.1. El presente Proyecto de Ley plantea declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad. En este punto, se puede observar que dicha propuesta normativa se encuadra en materias de políticas sanitarias, cuyo ente rector es el Ministerio de Salud encargado de la política para el aseguramiento universal en salud, y las políticas y acciones intersectoriales sobre los determinantes sociales en beneficio de la salud y el bienestar de la población.

2.6.2. Al respecto, cabe precisar que en el artículo 31 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, en coordinación con el Seguro Social de Salud (EsSalud) y los establecimientos de salud de los ministerios de Defensa y del Interior, formulan, planifican y ejecutan estrategias de rehabilitación basadas en la comunidad con la participación de la persona con discapacidad, su familia y su comunidad, en coordinación con los servicios educativos, laborales y sociales correspondientes.

2.6.3. No obstante, en el Proyecto de Ley N° 00298/2021-CR se menciona al MIDIS como autoridad interviniente de forma conjunta con el Ministerio de Salud y el Ministerio de Mujer y Población Vulnerables. Sin embargo, en la Exposición de motivos solo se mencionan las competencias y los respectivos roles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Salud en la implementación del proyecto de ley pero no se describe ni establece que tipo de participación y/o intervención tendría el MIDIS en la implementación de la Declaratoria de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**2.6.4. En esta línea, es preciso señalar que el MIDIS no tiene dentro de sus funciones ni competencias, que le permitan asignar presupuesto para participar la construcción, creación, implementación y/o mantenimiento de centros de rehabilitación u otros relacionados a la salud. Por ello, es necesario que en el Proyecto de Ley se delimite las responsabilidades y/o el tipo de intervención a efectuar por el MIDIS.**

2.6.5. Sin perjuicio de ello, esta Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS) considera favorable la emisión del presente Proyecto de N°00298-2021/CR, "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", puesto que promoverá la implementación a nivel nacional de centros de rehabilitación para personas con discapacidad. No obstante, se sugiere tener en cuenta los comentarios brindados por Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales (DDPS) y el Programa CONTIGO.

### 3. CONCLUSIONES

**3.1. La Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales informa que el MIDIS no tiene competencia para emitir opinión técnica normativa en materias de políticas sanitarias establecidas en el Proyecto de Ley N° N°00298-2021/CR, "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad".**

**3.2. Sin perjuicio de ello, en cumplimiento a lo solicitado por la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, esta Dirección General efectuó una revisión integral al citado Proyecto de Ley y considera favorable la emisión de dicha normativa puesto que promoverá la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad a nivel nacional contribuyendo a mejorar su calidad de vida.**

3.3. Asimismo, se brindaron recomendaciones para el Proyecto de Ley sobre la necesidad de especificar el rol del MIDIS en la implementación de la normativa, el promover que se evidencie la transversalización de la perspectiva de discapacidad en los servicios públicos y considerar las necesidades socioeconómicas para su implementación, tales como el fortalecimiento de las carreras profesionales y formación de técnicos en rehabilitación.

(EI SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.1.4 Mediante Informe N° D000598-2021-MIDIS-DGDAPS, de fecha 18 de octubre de 2021, el Director General de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales dirige comunicación al Viceministro de Prestaciones Sociales, remitiendo opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", señalando entre otros lo siguiente:

### 3. CONCLUSIONES

**3.1. En atención a lo solicitado, esta Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (DGDAPS) informa que el MIDIS no tiene competencia para emitir opinión técnica normativa en materias de políticas sanitarias establecidas en el Proyecto de Ley N° N°00298-2021/CR, "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad".**

**3.2. Sin perjuicio de ello, en cumplimiento a lo solicitado por Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, esta Dirección efectuó una revisión integral al citado Proyecto de Ley y considera favorable la emisión de dicha normativa puesto que promoverá la implementación de los establecimientos de los centros de**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**rehabilitación para personas con discapacidad a nivel nacional  
contribuyendo a mejorar su calidad de vida.**

3.3. Asimismo, se brindaron recomendaciones para el Proyecto de Ley sobre la necesidad de especificar el rol del MIDIS en la implementación de la normativa, el promover la transversalización de la perspectiva de discapacidad en los servicios públicos y considerar las necesidades socioeconómicas para su implementación, tales como el fortalecimiento de las carreras profesionales y formación de técnicos en rehabilitación.

**(EI SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)**

- 3.1.5 Mediante Memorando N°D000510-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 12 de octubre de 2021, el Viceministro de Prestaciones Sociales remite comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000581-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 3.1.6 Mediante Memorando N°D000532-2021-MIDIS-VMPS, de fecha 21 de octubre de 2021, el Viceministro de Prestaciones Sociales remite comunicación al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando para dichos efectos el Informe N° D000598-2021-MIDIS-DGDAPS, de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 3.1.7 Mediante Informe N° D000179-2021-MIDIS-DDP, de fecha 25 de octubre de 2021, la Directora de la Dirección de Diseño de Políticas, dirige comunicación al Director General de la Dirección General de Políticas y Estrategias, mediante la cual remite opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", señalándose entre otros lo siguiente:

**Sobre el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad"**

III.5 El Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad, contiene 2 artículos:

III.5.1 Respecto al artículo 1°, objeto de la Ley, se señala que busca: "... declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de salud y rehabilitación para personas con discapacidad con la finalidad de garantizar el acceso a los servicios de rehabilitación de forma oportuna, sin discriminación y brindado por profesionales especialistas, para mejorar la salud física y mental de las personas con discapacidad".

III.5.2 Artículo 2°. De las Entidades intervinientes, donde se dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y de Ministerio de Salud - MINSA, dispondrán de las acciones que pudieran corresponder para la implementación de los establecimientos de salud y rehabilitación que estuvieran destinados a la atención de las personas con discapacidad a nivel nacional.

En relación a los alcances de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

**III.6 En respuesta a la solicitud de la señora Congresista de la República Elizabeth Medina Hermosilla, Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, de emitir opinión sobre el Proyecto**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**de Ley N°00298–2021/CR, esta Dirección en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MIDIS, considera importante señalar que todo proyecto de ley que se oriente a promover la protección de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad y riesgo social, que busque atender las demandas y necesidades diferenciadas de las personas en todo el curso de vida, en aras de lograr su desarrollo e inclusión social, es decir, su bienestar y desarrollo humano, considerando las dimensiones transversales de interculturalidad, discapacidad y género, resultan de gran relevancia, en cuanto contribuye a cerrar las brechas sociales y mejorar las condiciones para el adecuado desarrollo de este grupo poblacional.**

La propuesta normativa busca optimizar la atención en la prestación de servicios de los establecimientos de salud y rehabilitación para personas con discapacidad, ya sea de manera temporal y permanente, con la finalidad de tener acceso a recibir terapias que contribuyan a su recuperación. Teniendo en cuenta lo mencionado, se observa que el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, excede a las competencias del MIDIS, por ello se recomienda que la referida propuesta normativa relacionada a materias de SALUD, sea derivada al Ministerio de Salud (MINSA), para que, de estimarlo pertinente y en el marco de sus funciones y competencias, brinden sus comentarios u observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en el artículo 2 del Proyecto de Ley materia del análisis se menciona al MIDIS como entidad interviniente para las coordinaciones en la implementación, se señala que ello podría ser evaluado en el marco de las competencias del Sector y bajo el cumplimiento de los objetivos del Programa CONTIGO, el cual otorga una pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en todo el territorio nacional de forma progresiva, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

IV.1 En atención a la solicitud de opinión del Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", **la Dirección de Diseño de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias en el marco de sus funciones, considera relevante la finalidad de este Proyecto, en la medida que es una iniciativa legislativa orientada a optimizar la atención en la prestación de servicios de los establecimientos de salud y rehabilitación para personas con discapacidad**, lo cual además permite promover la protección de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad y riesgo social, así como la reducción de las brechas de desigualdad y, por ende, su desarrollo e inclusión social. **Sin embargo, el MIDIS no tiene funciones ni competencias directas en materia de salud o rehabilitación de la población objetivo, las cuales recaen en el Ministerio de Salud.** (...)

#### (EI SUBRAYADO Y RESALTADO ES NUESTRO)

- 3.1.8 Mediante Informe N° D000231-2021-MIDIS-DGPE, de fecha 25 de octubre de 2021, el Director de la Dirección General de Políticas y Estrategias dirige comunicación a la Viceministra de Políticas y Evaluación Social, remitiendo para dichos efectos el Informe N° D000179-2021-MIDIS-DDP, el cual contiene la opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", el cual hace suyo para el trámite correspondiente.
- 3.1.9 Mediante Memorando N° D000377-2021-MIDIS-VMPE, de fecha 25 de octubre de 2021, la Viceministra de Políticas y Evaluación Social dirige comunicación al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remitiendo el Informe N° D000231-2021-MIDIS-DGPE, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, que contiene la opinión sobre el proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y



de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad”, el cual hace suyo para el trámite correspondiente.

- 3.1.10 Finalmente es de advertir que el Programa CONTIGO, la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales, Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, con la conformidad del Viceministerio de Prestaciones Sociales han señalado no tener competencias; no obstante, han señalado comentarios y sugerencias, las cuales se recomienda tomar en cuenta; Sin perjuicio de ello, es de advertir además que la Dirección de Diseño de Políticas, la Dirección General de Políticas y Estrategias, con la conformidad del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social han señalado que pese a que la medida es relevante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no tiene competencias en materia de salud y/o rehabilitación.

### ANÁLISIS JURÍDICO

- 3.1.1 Por otro lado, en relación al marco legal, y argumentos expuestos se debe precisar que conforme a la Ley N° 29792- Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el MIDIS es el organismo rector<sup>1</sup> de las políticas nacionales de su responsabilidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social<sup>2</sup>, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial.
- 3.1.2 La propuesta legislativa tiene por finalidad declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación de la implementación de Centros de Rehabilitación para personas con discapacidad, a fin de garantizar el acceso a la salud de los servicios de rehabilitación a personas con discapacidad.
- 3.1.3 Por lo que previo al análisis del fondo es necesario señalar que la palabra público, hace referencia a aplicar la potestad, jurisdicción y autoridad que tiene el Estado, sus órganos y representantes para imponer decisiones, conducir a los gobernantes o administrados y controlar los efectos de las decisiones de estos últimos.
- 3.1.4 El interés público induce a reflexionar sobre algunos de los problemas más controversiales en temas de políticas públicas y reforma del Estado, tales como la distribución de los recursos públicos, determinación de las respectivas esferas de acción de los sectores público y privado.<sup>1</sup> El interés público será aquella materia que se resuelve en decisión política gubernamental-nacional, regional o municipal-y también en el ámbito legislativo y jurisdiccional, que satisface al máximo los intereses de la comunidad involucrada.
- 3.1.5 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Congreso de la República acerca de los efectos de las normas de “declaración de necesidad pública e interés nacional”, señalo lo siguiente:

---

<sup>1</sup> Corre. J. Algunas Consideraciones sobre el interés público en la política y el Derecho, Revista Española de Control Externo Pag 136.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

*(..) que un sector de la doctrina sostiene que la noción de interés público resulta ser equivalente a las categorías necesidad pública e interés nacional, entendiéndolas como normas éticas, supremas cuya invocación siempre aludirá a las metas morales fundamentales de la sociedad. A razón de ello entre las referidas nociones y el objetivo que se pretende alcanzar debe existir congruencia y compatibilidad, a efectos que sea beneficiosa para toda la sociedad. (...) Que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: (i) Que su contenido esté vinculado al bien común, (ii) Que se contribuya a la realización de la dignidad humana, (iii) Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista. (iv) Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales (v) Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los Entes competentes del Estado. Necesidad Pública e interés nacional se generan en la mayoría de los casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos.*

- 3.1.6 Ahora bien, el efecto legal y práctico de las leyes declarativas de interés nacional o necesidad pública fueron señalados en el Informe N° 036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, concluyo que solo el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, sea porque expidan una ley, un decreto de urgencia, un decreto legislativo o un decreto supremo, según corresponda.
- 3.1.7 De acuerdo a la teoría de los hechos cumplidos ampliamente abordada por el Tribunal Constitucional, todas las normas tienen efectos a partir de su publicación o salvo disposición contraria de la misma norma que posterga su vigencia.<sup>2</sup>
- 3.1.8 Esto es congruente con la línea jurisprudencial del Tribunal Constitucional que, aun cuando ha dividido a las leyes según la temporalidad de sus efectos (autoplicativas si son de aplicación inmediata y heteroaplicativas si se requieren de actos posteriores de implementación para poder ser aplicadas), parte de una premisa indubitable: todas las leyes tienen efectos independientemente de si son inmediatos o mediatos<sup>3</sup>.
- 3.1.9 Por otro lado, y en estrecha relación con el análisis del fondo del proyecto normativo es de señalar que la Constitución Política del Perú, en su artículo 7, señala que la persona con discapacidad tiene al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, readaptación y seguridad.
- 3.1.10 La ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, tiene el objeto de la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e incluso plena y efectiva en la vida política, económica, social y tecnológica.
- 3.1.11 En esa línea el artículo 63° de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP,

<sup>2</sup> Artículo 109° de la Constitución. Véanse, entre otras, las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0050-2004-AIITC, 0002-2006-PI/TC y 00316-2011-PAITC.

<sup>3</sup> En base a lo dispuesto por el artículo 3° del Código Procesal Constitucional, el TC ha diferenciado a las normas en base al ámbito temporal de su aplicación: (i) las normas auto aplicativas, de efecto inmediato e incondicional, y (ii) las normas heteroaplicativas, también denominadas de efectos mediatos, pueden ser definidas como aquellas normas que, luego de su entrada en vigencia, requieren indefectiblemente de un acto de ejecución posterior para poder ser efectivas. Véase las sentencias recaídas en los Expedientes Nos. 01893-2009-PAITC y 07261-2013-PAITC.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

señala que se crea el Consejo Nacional para la integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) como órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera.

- 3.1.12 En ese contexto es pertinente señalar que en la misma ley el artículo 30° se dispone que el Ministerio de Salud debe emitir los pronunciamientos para la habilitación, rehabilitación, incluyendo la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad, siendo que los Gobiernos regionales en coordinación con los Gobiernos Municipales, deben incorporar dichos procedimientos en sus planes regionales; asimismo, los establecimientos de salud del Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y ESSALUD incorporan la estrategia de rehabilitación basada en la comunidad y en sus planes institucionales asegurando su implementación.
- 3.1.13 Finalmente, y estando a todo lo expuesto, resulta necesario que el Ministerio de Salud y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables emitan opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", bajo análisis.

#### **IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

- 4.1 El Programa CONTIGO, la Dirección de Diseño de las Prestaciones Sociales, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, con la conformidad del Viceministerio de Prestaciones Sociales han señalado no tener competencias; no obstante, han señalado comentarios y sugerencias, las cuales se recomienda tomar en cuenta; Sin perjuicio de ello, es de advertir además que la Dirección de Diseño de Políticas, la Dirección General de Políticas y Estrategias, con la conformidad del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social han señalado que pese a que la medida es relevante el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social no tiene competencias en materia de salud y/o rehabilitación.
- 4.2 Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 00298-2021-CR, "Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad", contempla aspectos vinculados a las competencias del Ministerio de Salud y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 4.3 Se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para la continuación del trámite establecido en la Directiva N° 003-2019-MIDIS.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime pertinentes.

Atentamente,

Atentamente,

**MILDRED TATIANA VALDIVIA ACUÑA**

Trabajador (a)

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialDESPACHO VICE MINISTERIAL DE  
POLITICAS Y EVALUACION SOCIALDIRECCION GENERAL DE  
POLITICAS Y ESTRATEGIASFirmado digitalmente por CALMET  
DELGADO Cesar Augusto FAU  
20545565359 hard  
Cargo: Director (A) General(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 25.10.2021 15:41:03 -05:00"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 25 de Octubre del 2021

**INFORME N° D000231-2021-MIDIS-DGPE**

A : **MARIA ABIGUNDA TARAZONA ALVINO**  
Viceministra de Políticas y Evaluación Social

Asunto : COMISION DE INCLUSION SOCIAL Y PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD - PEDIDO DE OPINIÓN SOBRE EL PROYECTO DE  
LEY NRO. 298/2021-CR.

Referencia : a) Oficio N° 070-2021- 2022-CMF/CR  
b) Proveído N°D006497-2021-MIDIS-SG  
c) Proveido N° D0001534-2021-MIDIS-VMPES  
d) INFORME N° D000179-2021-MIDIS-DDP (25OCT2021)

Fecha elaboración : San Isidro, 25 de octubre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante al cual la señora Congresista de la República Elizabeth Medina Herмосilla, Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República se dirige al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando opinión respecto al Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado “Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad”, el cual tiene por finalidad el garantizar el acceso a los servicios de rehabilitación de forma oportuna, sin discriminación y brindado por profesionales especializados, para mejorar la salud física y mental de las personas con discapacidad.

En respuesta a este Oficio, la Dirección de Diseño de Políticas, en el marco de sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, ha elaborado el informe de la referencia d), que esta Dirección General hace suyo, mediante el cual se señala la relevancia del Proyecto de Ley, pues se considera que todo proyecto de ley que se oriente a promover la protección de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad y riesgo social, que busque atender las demandas y necesidades diferenciadas de las personas en todo el curso de vida, en aras de lograr su desarrollo e inclusión social, es decir, su bienestar y desarrollo humano, considerando las dimensiones transversales de interculturalidad, discapacidad y género, resultan de gran importancia, en cuanto contribuye a cerrar las brechas sociales y mejorar las condiciones para el adecuado desarrollo de este grupo poblacional.

Sin embargo se observa que el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, excede a las competencias del MIDIS, por ello se recomienda que la referida propuesta normativa relacionada a materias de salud, sea derivada al Ministerio de Salud (MINSA), para que, de estimarlo pertinente y en el marco de sus funciones y competencias, brinden sus comentarios u observaciones, ello teniendo en cuenta que la propuesta normativa busca optimizar la atención en la prestación de servicios de los establecimientos de salud y rehabilitación para personas con discapacidad, ya sea de manera temporal o permanente, con la finalidad de tener acceso a recibir terapias que contribuyan a su recuperación.

Sin otro particular, me despido de usted

Atentamente,

**CESAR AUGUSTO CALMET DELGADO**  
Director General  
DIRECCION GENERAL DE POLITICAS Y ESTRATEGIAS

CCD/vsv  
cc.:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

San Isidro, 25 de Octubre del 2021

## INFORME N° D000179-2021-MIDIS-DDP

A : **CESAR AUGUSTO CALMET DELGADO**  
Director (a) General

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado “Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad

Referencia : a) Oficio N° 070-2021- 2022-CMF/CR  
b) Proveído N°D006497-2021-MIDIS-SG  
c) Proveído N° D0001534-2021-MIDIS-VMPES  
d) Proveído N° D000889-2021-MIDIS-DGPE  
e) Proveído N° D000470-2021-MIDIS-DDP

Fecha elaboración : San Isidro, 25 de octubre de 2021

Por medio del presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención a los documentos de la referencia remitir la siguiente información:

### I. ANTECEDENTES

- I.1 Mediante Oficio N° 070-2021- 2022-CMF/CR, la señora Congresista de la República Elizabeth Medina Hermosilla, Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República se dirige al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, solicitando opinión respecto al Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado “Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad”, el cual tiene por finalidad el garantizar el acceso a los servicios de rehabilitación de forma oportuna, sin discriminación y brindado por profesionales especializados, para mejorar la salud física y mental de las personas con discapacidad.
- I.2 Mediante Proveído N° D006497-2021-MIDIS-SG, la Secretaría General remite el expediente al Viceministerio de Políticas y Evaluación Social (en adelante VMPES), para su opinión. El VMPES mediante Proveído N° D0001534-2021-MIDIS-VMPES, remitió el citado expediente a la Dirección General de Políticas y Estrategias (en adelante DGPE), siendo derivado a la Dirección de Diseño de Políticas (en adelante DDP), a través del Proveído N° D000889-2021-MIDIS-DGPE, solicitando se opine al respecto. Con Proveído N° D000470-2021-MIDIS-DDP la DDP deriva el expediente a la Sra. Emilce Adriazola Fernández, Especialista en Protección de la Infancia, Niñez y Adolescencia, quien remitió una propuesta de Informe, sobre el cual se sustenta el presente documento.

### II. BASE LEGAL

- II.1 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.



- II.2 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", bajo rectoría del MIDIS; la misma que fue elevada a Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social mediante Decreto Supremo N°. 003-2016-MIDIS.
- II.3 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, publicada en el diario oficial El Peruano el 5 de mayo del 2021, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

### III. ANÁLISIS

- III.1 Mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante MIDIS), determinando su ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector de Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados a las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y equidad. La citada Ley precisa que compete al MIDIS, formular, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, encaminada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular, de competencia sectorial, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales en materia de desarrollo e inclusión social.
- III.2 Por lo expuesto, es competencia del MIDIS velar por la adecuada implementación de políticas sectoriales en materia de desarrollo e inclusión social, así como brindar asistencia técnica a operadores de los programas sociales en todos los niveles de gobierno para el buen desempeño de los mismos.
- III.3 De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, la Dirección General de Políticas y Estrategias (DGPE) es el órgano de línea responsable de proponer y conducir el diseño de las políticas y estrategias en materia de desarrollo e inclusión social, en el marco de la legislación nacional vigente; dirigir la articulación con otros actores públicos y privados para el establecimiento de la política, y la definición y seguimiento del funcionamiento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante SINADIS). Asimismo, orienta las estrategias nacionales y sectoriales en el ámbito de la competencia del MIDIS. Tiene bajo su conducción dos unidades orgánicas, siendo una de ellas la Dirección de Diseño de Políticas con las siguientes funciones: a) Proponer, formular y actualizar la política nacional en materia de desarrollo e inclusión social y los instrumentos de política tomando en consideración las prioridades aprobadas por la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales; b) Formular la propuesta del Marco Social Multianual enmarcado en el rol rector del SINADIS; c) Diseñar estrategias y lineamientos para el funcionamiento del SINADIS, y realizar el acompañamiento y monitoreo al funcionamiento; d) Identificar, proponer y formular diseños y rediseños de las intervenciones públicas del Sector, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social; e) Gestionar información estratégica y prospectiva para el diseño de políticas de desarrollo e inclusión social, a través de estudios, sistematizaciones e investigaciones, en coordinación con la Dirección General de Seguimiento y Evaluación; f) Proponer los contenidos técnicos de comunicación y sensibilización para la promoción de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con la Oficina General de Comunicación Estratégica; g) Formular y consolidar la información que sea requerida por las Oficinas



responsables de los sistemas administrativos; h) Emitir opinión técnica, absolver consultas y brindar asistencia técnica, relacionadas con el ámbito de su competencia.

- III.4 El MIDIS ejerce su rectoría en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS), aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, como Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" (ENDIS); y elevada a rango de Política Nacional mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS. La PNDIS apunta al trabajo articulado de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de resultados prioritarios según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida y en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano: i) Nutrición infantil, ii) Desarrollo infantil temprano; iii) Desarrollo de la Niñez y Adolescencia; iv) Inclusión económica, y v) Protección del Adulto Mayor.

**Sobre el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad"**

- III.5 El Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad, contiene 2 artículos:

III.5.1 Respecto al artículo 1°, objeto de la Ley, se señala que busca: *"... declarar de interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de salud y rehabilitación para personas con discapacidad con la finalidad de garantizar el acceso a los servicios de rehabilitación de forma oportuna, sin discriminación y brindado por profesionales especialistas, para mejorar la salud física y mental de las personas con discapacidad"*.

III.5.2 Artículo 2°. De las Entidades intervinientes, donde se dispone que el El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP a través del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, y de Ministerio de Salud - MINSA, dispondrán de las acciones que pudieran corresponder para la implementación de los establecimientos de salud y rehabilitación que estuvieran destinados a la atención de las personas con discapacidad a nivel nacional.

**En relación a los alcances de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social y competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:**

- III.6 En respuesta a la solicitud de la señora Congresista de la República Elizabeth Medina Hermosilla, Presidenta de la Comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República, de emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, esta Dirección en el marco de sus funciones establecidas en el ROF del MIDIS, considera importante señalar que todo proyecto de ley que se oriente a promover la protección de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad y riesgo social, que busque atender las demandas y necesidades diferenciadas de las personas en todo el curso de vida, en aras de lograr su desarrollo e inclusión social, es decir, su bienestar y desarrollo humano, considerando las dimensiones transversales de interculturalidad, discapacidad y género, resultan de gran relevancia, en cuanto contribuye a cerrar las brechas sociales y mejorar las condiciones para el adecuado desarrollo de este grupo poblacional.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

La propuesta normativa busca optimizar la atención en la prestación de servicios de los establecimientos de salud y rehabilitación para personas con discapacidad, ya sea de manera temporal y permanente, con la finalidad de tener acceso a recibir terapias que contribuyan a su recuperación. Teniendo en cuenta lo mencionado, se observa que el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, excede a las competencias del MIDIS, por ello se recomienda que la referida propuesta normativa relacionada a materias de SALUD, sea derivada al Ministerio de Salud (MINSA), para que, de estimarlo pertinente y en el marco de sus funciones y competencias, brinden sus comentarios u observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, y dado que en el artículo 2 del Proyecto de Ley materia del análisis se menciona al MIDIS como entidad interviniente para las coordinaciones en la implementación, se señala que ello podría ser evaluado en el marco de las competencias del Sector y bajo el cumplimiento de los objetivos del Programa CONTIGO, el cual otorga una pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza, en todo el territorio nacional de forma progresiva, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- IV.1 En atención a la solicitud de opinión del Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado “Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad”, la Dirección de Diseño de Políticas de la Dirección General de Políticas y Estrategias en el marco de sus funciones, considera relevante la finalidad de este Proyecto, en la medida que es una iniciativa legislativa orientada a optimizar la atención en la prestación de servicios de los establecimientos de salud y rehabilitación para personas con discapacidad, lo cual además permite promover la protección de la población en situación de pobreza, exclusión, vulnerabilidad y riesgo social, así como la reducción de las brechas de desigualdad y, por ende, su desarrollo e inclusión social. Sin embargo, el MIDIS no tiene funciones ni competencias directas en materia de salud o rehabilitación de la población objetivo, las cuales recaen en el Ministerio de Salud.
- IV.2 Se recomienda elevar el presente informe al Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, para su atención y fines pertinentes.

Atentamente,

**HEIDI RODRICH SUAREZ DE FREITAS**  
Director (a)  
DIRECCION DE DISEÑO DE POLITICAS

HRS/eaf  
cc.:



## COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

*"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 30 de setiembre de 2021

### OFICIO N° 070-PO- 2021-2022- CMF/CR.

Señora  
**Dina Boluarte Zegarra**  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social  
Av. Paseo de la República 3101  
**San Isidro.** -

**Referencia:** Pedido de Opinión sobre Proyecto de Ley N° 00298-/2021-CR.

De mi especial consideración

Es grato dirigirme a usted para saludarla muy cordialmente y a la vez solicitarle se sirva remitir opinión sobre el Proyecto de Ley N°00298–2021/CR, denominado "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad, propuesta legislativa presentada por la señora congresista Hilda Portero López, la cual me permito adjuntar al presente.

Pedido que se solicita al amparo de lo previsto en el artículo 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA**  
Presidenta  
Comisión de Mujer y Familia



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/09/2021 16:32:16-0500

# RE: Mensaje Usuario Externo

Usuarios externos

MESA VIRTUAL



**mp.10** <[mp.10@congreso.gob.pe](mailto:mp.10@congreso.gob.pe)>

vie, 19 nov  
2021, 15:34

para mí

Buenas tardes confirmamos la recepción de su documento, la misma que ha sido registrado con el número **729320**

## **Mesa de Partes Virtual CONGRESO DE LA REPÚBLICA EDIAZL**

**De:** [mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe) [mailto:[mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@congreso.gob.pe)]

**Enviado el:** jueves, 18 de noviembre de 2021 10:12

**Para:** [rmoncada@midis.gob.pe](mailto:rmoncada@midis.gob.pe)

**Asunto:** Mensaje Usuario Externo

**[Solicitante]:** [rmoncada@midis.gob.pe](mailto:rmoncada@midis.gob.pe)

**[Asunto]:** Mensaje Usuario Externo

**[Mensaje]:** se remite el OFICIO N°823-2021-MIDIS-DM para la Comisión de la Mujer y Familia

**[Fecha]:** 2021-11-18 10:11:40

**[IP]:** 94.188.207.217

# MIDIS

## Expediente N°2021-0062012

**Remitente:**

PROVEEDOR - CONGRESO DE LA REPUBLICA - RUC: 20161749126

**Destinatario:**

SG

**c/copia:**

GA

**N° de Folios:**

1

**Recibido:**

08/11/2021 - 17:41

**N° Anexos:**

**Referencia:**

2021-0052763

**Registrador:**

CALDERON MOSQUERA MARIO

**Observación:**MCALDERON

Consultas: [http://sdv.midis.gob.pe/Sis\\_EstadoTramite](http://sdv.midis.gob.pe/Sis_EstadoTramite)

Teléfonos: (51)-1-631-8000

**Nota:** La recepción NO da conformidad al contenido.





## COMISIÓN DE MUJER Y FAMILIA

*"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Lima, 26 de Octubre de 2021.

### OFICIO N° 126- PO-2021-2022-CMF/CR.

**Señora**  
**Dina Boluarte Zegarra**  
**Ministra de Desarrollo e Inclusión Social**  
Av. Paseo de la República 3101  
San Isidro. -

**Referencia:** Reitero pedido de opinión solicitado mediante Oficio **N° 070- PO-2021-2022-CMF/CR** del 30-09-2021; sobre el Proyecto de Ley N° 00298-/2021-CR.

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez **reiterarle** el pedido de opinión, solicitado mediante Oficio **N° 070- PO-2021-2022-CMF/CR**; sobre el **Proyecto de Ley N°00298–2021/CR**, denominado "Ley que declara de Interés nacional y de necesidad pública la implementación de los establecimientos de los centros de rehabilitación para personas con discapacidad; propuesta legislativa que fue presentada por la señora congresista Hilda Portero López.

Pedido que se solicita al amparo de lo previsto en el artículo 69° y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Atentamente,

**ELIZABETH MEDINA HERMOSILLA**  
**Presidenta**  
**Comisión de Mujer y Familia**

Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 05/11/2021 18:22:31-0500

